



# CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

## SECCION SINDICAL ESTATAL EN BANESTO

www.cgtbanesto.com    cgtbanesto@cgtbanesto.com    lafuerzanecesaria.blogspot.com

### ¿ CAUSA Y EFECTO ?

Vivimos inmersos en una voraz y desenfrenada carrera en la que día a día vemos como lo que se había de conseguir ayer no es nada con lo que hay que conseguir hoy, donde cada día las incidencias se atascan en una interminable rutina burocrática, donde ofrecemos un servicio bancario al límite y donde a pesar de las insuficientes plantillas las exigencias aumentan desmesuradamente.

No queremos ser "pájaro de mal agüero", sin embargo, cuando aún no se han enfriado las palabras de la ex-presidenta de Banesto en la pasada convención de directivos, arengando a la plantilla a un esfuerzo más, nos sorprende a todos su abandono de este barco y su sustitución por otra persona proveniente de Banco Santander.

Repetimos que no quisiéramos ser mal pensados, pero tampoco creemos en demasía en tanta casualidad. Que una de las primeras medidas puestas en marcha haya sido el cierre de 21 oficinas, da mala espina. Habrá quien vea en ello una mano oculta o la confirmación de la *Ley Causa y Efecto*. En esta casa de todo hemos visto... y todo está por ver.

Sea como sea, disponemos de un acuerdo que suscribimos con el banco en abril del año pasado y que continúa actualmente en vigor, donde regulábamos el protocolo a aplicar en caso de cierre y cuyos contenidos más importantes serían:

	TOTAL		PLANTILLA
AND OCC	3	EL CARPIO	4005
		TELDE URB.POLGS.	3378
AND ORI	5	GRANADA URB.EST.AUTOB.	3362
		CASTILLO DE LOCUBIN	4099
CM EXT	3	ESCALONILLA	1275
		CANETE	1047
LEV	6	PATERNA URB.VALTERNA	3333
		GANDIA URB.PL.ELIPTICA	3354
		XERESA	3203
MAD	8	MADRID URB.VENTISQUERO CONDESA	8208
		COLMENAR VIEJO URB.LIBERTAD	8241
		MECO	8157
CAT-BAL	5	SALT	2475
		PRAT DE LLOB. URB.CANIGO	2492
		RUBI URB.GARCIA LORCA	2486
PV-A-N-R	6	GALLARTA URB.POLIG.CAMPILLO	8436
		SAN SEBASTIAN URB.AV.MADRID	8236
CL-CAN	3	STA.MARIA LA REAL DE NIEVA	1176
		BURGOS URB.FUENTECILLAS	2467
GAL-AST	4	OURENSE URB.O COUTO	6477
		MOREDA-ALLER	7071

- La reubicación en otra plaza tendrá en cuenta la proximidad geográfica al domicilio o localidad en la que se viniese prestando servicios, procurando el menor perjuicio posible al empleado
- Compensación económica en función de la distancia:
  - De 0 a 25 Km., por cada día efectivo de trabajo en el nuevo centro de acoplamiento, pago del kilometraje a 0,19 € durante un máximo de 3 años
  - De 26 a 50 Km., un máximo de 4 años además de una compensación extraordinaria de 2.000 €
  - Desde 51 a 75 Km., el pago lo sería por 5 años y la compensación de 2.800 €
  - Distancia superior a 75 Km., requerirá la

aceptación del empleado

- La distancia se medirá en base al trayecto más corto por carretera y la compensación se computará desde el centro de localidad a localidad
- Prioridad de permanencia en el nuevo centro de trabajo durante un mínimo de 12 meses
- Preferencia para el acercamiento a aquellas plazas más próximas al domicilio
- La reordenación no podrá suponer cambio entre las islas
- Cuando razones organizativas lo justifiquen, el cambio entre islas se realizará con carácter voluntario
- Se conocerá con la suficiente y debida antelación el nuevo acoplamiento
- Se tratarán de respetar las funciones que tenían encomendadas
- Durante un periodo mínimo de 12 meses se garantizará el complemento de puesto de trabajo

Como firmantes del acuerdo permanecemos vigilantes y por ello, los delegados de CGT estamos a vuestra disposición  
15 de noviembre de 2010